



ORDENANZA N° 95/19

TEMA: "PLAN ESTÍMULO AL SECTOR COMERCIAL"

VISTO: La compleja situación económica que, entre otros, está atravesando el sector comercial de Esquel, producto del atraso en el pago de salarios del Estado Provincial (Expte. 138/18) y

CONSIDERANDO:

Que el sector comercial es de gran importancia en el desarrollo económico local.

Que el sector comercial de Esquel está sufriendo caídas en las ventas producto de la crisis provincial, que provoca dificultades en su actividad.

Que la Cámara de Comercio del Oeste del Chubut, acompañada por numerosos comerciantes solicitaron el estudio de medidas que permitan ayudar al sector en esta crisis temporal.

Que un importante porcentaje de la economía de la ciudad de Esquel radica en la actividad de pequeños y medianos comercios.

Que los comercios de Esquel representan una gran parte de la oferta laboral en el mercado local.

Que la actividad comercial de la ciudad de Esquel está directamente relacionada a la actividad del Sector Público Provincial y las dificultades en esta última repercuten directamente sobre la primera.

Que se ha registrado a nivel Provincial una merma en el consumo del mercado interno debido al deterioro de los salarios frente a la inflación, al pago fuera de término de los haberes provinciales y el estancamiento de la obra pública provincial.

Que muchos de los comerciantes de la ciudad de Esquel no son dueños de sus propios locales debiendo alquilar, sufriendo aumentos anuales que rondan entre el 30 y 40% en el rubro.

Que el Departamento Ejecutivo tiene la potestad, los medios y la obligación de gestionar ante otros organismos convenios que permitan sortear situaciones de emergencia en la localidad.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N°46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: **IMPLEMENTÉSE** el Plan de Estímulo al Sector Comercial en toda la localidad de Esquel desde el 1° de Junio de 2019 hasta el 30 de Noviembre de 2019 inclusive, con las excepciones de acuerdo a los plazos indicados en los artículos siguientes.

ART. 2°: Los comercios de la ciudad de Esquel que cuenten con habilitación comercial de más de un año(1) de antigüedad, podrán obtener los beneficios que se detallan en la presente Ordenanza mediante la obtención de un Certificado de Beneficios del Plan de Estímulo que será otorgado por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, la que determinará las formalidades y requisitos para la emisión del mismo.

ART. 3°: El Certificado de Beneficios del Plan de Estímulo podrá ser utilizado con el fin de gestionar los siguientes beneficios:



H. Concejo Deliberante

De Esquel

"Año del Centenario de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Esquel"

a) Prórroga del vencimiento de la Habilitación Comercial -excepto aquellas que revistan la condición de provisorias- cuyo vencimiento original opere o haya operado en el corriente año hasta el día 30 de Noviembre de 2019.

b) Acceso a un Plan de Facilidades de Pago de hasta DOCE (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para la totalidad de los Impuestos, Multas, Tasas y Contribuciones e Ingresos Brutos que percibe la Municipalidad de Esquel, incluido de aquellos que tramitan por ante el Juzgado Municipal de Faltas; con la condonación de intereses que se indica para cada caso. La obtención de planes de facilidades de pago será solo para aquellos contribuyentes que registren deudas en la Municipalidad de Esquel devengadas al 30 de Abril de 2019, debiendo calcularse la misma a la fecha de otorgamiento del plan.

- PAGO CONTADO: condonación del OCHENTA por ciento(80%) de intereses de la deuda.
- PAGO HASTA EN 6 CUOTAS: condonación del SESENTA por ciento(60%) de intereses de la deuda.
- PAGO HASTA EN 12 CUOTAS: condonación del CUARENTA por ciento(40%) de intereses de la deuda.

Quedarán excluidos de los beneficios otorgados en este artículo aquellos contribuyentes que posean deuda con vencimiento posterior a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

El beneficio concedido mediante la presente Ordenanza lo será aún para aquellas deudas cuya tramitación se encuentre bajo la órbita de Asesoría Legal de la Municipalidad de Esquel.-

Las deudas incluidas en el presente régimen serán liquidadas al momento de la suscripción del plan, aplicando la tasa de interés establecida por la Secretaría de Hacienda; el tipo de interés que se fije no podrá exceder la tasa activa que fija el Banco del Chubut S.A. para sus operaciones comunes.

Los Planes de Pagos que se suscriban deberán adherirse obligatoriamente al sistema de débito directo en cuenta bancaria o tarjeta de crédito.

El monto de cada cuota se determinará sobre el método francés de amortización a interés vencido y con cuota adelantada, aplicándose una bonificación del CIEN POR CIENTO (100%) de la tasa de interés mensual establecida por la Secretaría de Hacienda, la cual no podrá exceder la tasa que fija el Banco del Chubut para los préstamos personales.- Para la determinación de la cuota se aplicará la siguiente fórmula:

Donde:

$$C = D * \frac{i(1+i)^n - 1}{(1+i)^n - 1} \quad \text{C: Cuota mensual}$$

D: Deuda determinada

n (1 + i) - 1

i: Interés mensual

n: Cantidad de cuotas vencidas

La adhesión al presente régimen significará el reconocimiento liso y llano de la deuda que se regulariza y la renuncia expresa a toda acción o interposición de recurso en relación con la misma. A los fines de la suscripción del plan de pago, el contribuyente deudor deberá presentarse, en forma personal o por apoderado debidamente legitimado, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel.-

En todos los casos en que un contribuyente que haya accedido al Plan de Estímulo pretenda acceder a un plan de facilidades de pago y el bien no se encuentre a su nombre en los registros de la Municipalidad de Esquel, deberá acreditar la propiedad del mismo de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal. En el acto de suscripción del plan deberá el contribuyente acreditar su domicilio acompañando fotocopia de una boleta de servicios, cualquiera de ellos, aunque se encuentre impaga.-

La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cuatro (4) cuotas alternadas importará la caducidad del plan de facilidades otorgado, operándose la misma de pleno derecho sin necesidad



H. Concejo Deliberante

De Esquel

"Año del Centenario de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Esquel"

de interpelación alguna. En este supuesto se considerará la deuda como de plazo vencido y la Municipalidad de Esquel podrá reclamar la totalidad impaga, una vez reliquidada la misma a sus valores originales más los intereses previstos en la Ordenanza Tarifaria Vigente. Dicha deuda no podrá acogerse nuevamente al Plan de Facilidades de Pagos Especial que se aprueba en la presente ordenanza

Las cuotas serán abonadas de acuerdo a los mecanismos habilitados por el Departamento Ejecutivo mediante resolución, la primera cuota del plan deberá ser abonada en el momento de la firma del convenio, venciendo las siguientes los días dieciséis (16) de los meses subsiguientes al mes de la firma o al día siguiente si éste fuera inhábil.-

No se permitirá la suscripción de planes por cuotas cuyo valor sea inferior a VEINTE (20) módulos municipales.-

El pago fuera de término de cualquier cuota del plan de facilidades de pago, siempre que no implique la caducidad del mismo, deberá llevar consigo el interés fijado en la Ordenanza Tarifaria Anual desde la fecha de vencimiento hasta la fecha del efectivo pago.

Aquellos planes de pago que se encuentren vigentes a la fecha de sanción de la presente ordenanza y que fueron otorgados con anterioridad a la vigencia de la misma, podrán solicitar su reconversión a las mismas condiciones estipuladas en el plan de facilidades creado por la presente ordenanza.

En caso de producirse caducidad, el contribuyente podrá acceder a nuevos planes en las condiciones previstas en la Ordenanza Tarifaria Vigente pero debiendo abonar previamente los porcentajes fijados en los incisos a) y/o b) del Art. 92° de dicha Ordenanza.-

Autorízase a la Secretaría de Hacienda a reglamentar el presente sistema Especial de Facilidades de Pagos, para la totalidad de los Impuestos, Multas, Tasas y Contribuciones e Ingresos Brutos que percibe la Municipalidad de Esquel.

c) Ejecuciones Fiscales: Se suspenderán las Ejecuciones Fiscales hasta el 30 de Noviembre de 2019.

d) Exención del DERECHO DE INSPECCION, REINSPECCION, ABASTO Y VETERINARIA (TITULO XIV CODIGO TRIBUTARIO) para contribuyentes directos de la Municipalidad de Esquel, hasta 30 de Noviembre de 2019.-

ART. 4°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la firma de convenios con entidades bancarias que otorguen financiamiento de hasta seis (6) cuotas sin interés y diez por ciento (10 %) de descuento.-

ART. 5°: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel. -

ART. 6°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -

Esquel, 23 de Mayo de 2019.

Mariela Sánchez Uribe
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Gerardo Filippini
Presidente A/C
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 6° Sesión Ordinaria del 2019, bajo Acta N° 12/19, registrada como Ordenanza N° 95/19.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2019.